

CVOE-05-20240104000073

Señores:

**ANA ROSA AREVALO ROA**

**MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS**

Predio Rural: La Esperanza

Vereda: Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC)

Monterrey- Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

**Asunto:** Publicación de Comunicación Error Formal de la Oferta de Compra del Predio CVY-05-166.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

Que el día 04 de diciembre de 2023, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el oficio de Comunicación de error formal No. CVOE-05-20231124006127, dirigido a la señora ANA ROSA AREVALO ROA MARCO y ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, por medio del cual se comunicó el error contenido en la oferta formal de compra No. CVOE-05-20211005006992 de fecha 08 de octubre de 2021, cuyo contenido se adjunta a continuación:



**PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN ERROR FORMAL  
CVY-05-166**

**CVOE-05-20240104000073**



**COMUNICACIÓN DE ERROR FORMAL  
CVY-05-166**

**CVOE-05-20231124006127**

Señores:  
**ANA ROSA AREVALO ROA**  
**MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
Predio Rural: La Esperanza  
Vereda: Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC)  
Monterrey- Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.  
PROYECTO DEL CORREDOR "VILLAVICENCIO-YOPAL".

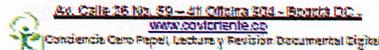
**Asunto:** Oficio por el cual se comunica un error formal en la Oferta Formal de Compra contenido en el oficio CVOE-05-20211005006992 de fecha 08 de octubre de 2021. CVY-05-166.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

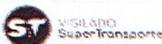
En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015; por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal, de acuerdo a lo descrito en la Tira Topográfica o Plano de Afectación Predial, la cual contiene el trazado de la obra y la individualización de cada predio que se requiere adquirir.

Que el día 08 de octubre de 2021, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** emitió el oficio **CVOE-05-20211005006992** "Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta de Compra de un predio Rural denominado La Esperanza, Vereda Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC), Municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 851620000000001600500000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-10035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-05-166".



Página 1 de 2  
CVO-RE-30-C-008  
VERSIÓN 2024  
FECHA: 28-02-2020

CVOE-05-20240104000073



COMUNICACIÓN DE ERROR FORMAL CVY-05-166

CVOE-05-20231124006127

Que, por un error involuntario en el oficio anteriormente citado, se cometió un yerro en la transcripción en el número de cédula de la titular Ana Rosa Arévalo Roa, manifestándose en la Página 3 que: "(...) dirigida a ANA ROSA AREVALO ROA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.417.299 expedida en Sabanalarga (Casanare), (...)".

Que, lo correcto es indicar: "(...) dirigida a ANA ROSA AREVALO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.417.299 expedida en Sabanalarga (Casanare), (...)"

Que, en aras de ser garantistas, y de conformidad con lo indicado en los acápite anteriores, se corrige y comunica lo descrito en el oficio de Oferta Formal de Compra No. CVOE-05-20211005006992 de fecha 08 de octubre de 2021, conforme a lo preceptuado en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual señala:

"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Sic. - Negrilla fuera de texto.

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanadas las imprecisiones involuntarias en la Oferta Formal de Compra.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de Oferta Formal de Compra No CVOE-05-20211005006992 de fecha 08 de octubre de 2021, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones: de la misma manera, la presente corrección no cambia el sentido de la oferta formal, teniendo en cuenta que se trata de errores de algunas palabras, ajuste que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Representante Legal  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Revisó: J.F.T.G. - Abogado Predial.  
Aprobó: C.O.M. - Coordinadora Predial  
Vc. Bc: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO  
CC Archivo

Av. Calle 26 No. 59 - 41 Oficina 904 - Bogotá DC.  
[www.covioriente.co](http://www.covioriente.co)  
Condicions: Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital

Página 2 de 2  
CVO-RE-00C-008  
VERSIÓN:004  
FECHA:28-02-2020



**PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN ERROR FORMAL  
CVY-05-166**

**CVOE-05-20240104000073**

Que, el oficio de comunicación de error formal No. CVOE-05-20231124006127 del 04 de diciembre de 2023, fue remitido el día 06 de diciembre de 2023, por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, Guías/Factura de Venta N° 700114471657. Que, el día 18 de diciembre del 2023, la empresa de mensajería certificó la devolución del documento, con la causal "OTROSINO RECLAMADO EN LA OFICINA".

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 3489-282106-57812-2970941 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "LA ESPERANZA VDA CANO RICO", Municipio de Monterrey - Casanare, tal como se mencionó en el oficio de comunicación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:

(Imagen 1)

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2020, Ley 962 de 2005 (Arbitramento), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **3489-282106-57812-2970941**  
FECHA: **28/7/2020**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

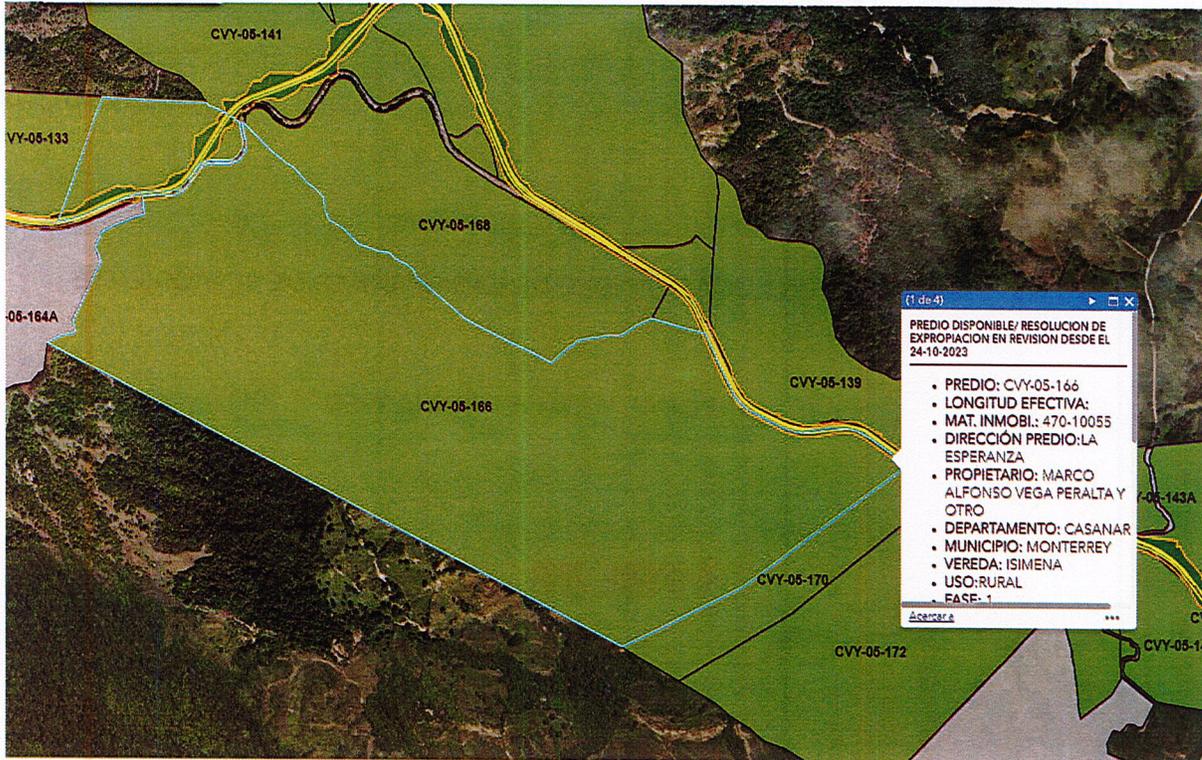
INFORMACIÓN FÍSICA		INFORMACIÓN ECONOMICA	
DEPARTAMENTO:85-CASANARE		AVALUO:\$ 47.802.000	
MUNICIPIO:162-MONTERREY			
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-0016-0050-0-00-00-0000			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0016-0050-000			
DIRECCIÓN:LA ESPERANZA VDA CANO RICO			
MATRÍCULA:470-10055			
ÁREA TERRENO:116 Ha 8637m2			
ÁREA CONSTRUIDA:289.0 m2			

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	VEGA PERALTA MARCO-ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANIA	000004075880
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para PROINVORIENTE SAS.

YIRA PÉREZ QUIROZ  
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

CVOE-05-20240104000073



(Imagen 2)

Conforme con la Imagen 2 y ante la imposibilidad de la entrega de la comunicación en el lugar de destino y considerando que la única información con que se cuenta es el nombre de los destinatarios y la dirección del predio, se surtirá la publicación de la comunicación de error formal contenida en el oficio No. CVOE-05-20231124006127 de fecha 04 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación de error formal CVOE-05-20231124006127 del 04 de diciembre de 2023, en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), asimismo, se fijará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S. ubicada en la Diagonal 9 No. 7 – 50 de Yopal, Casanare.



**PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN ERROR FORMAL  
CVY-05-166**

**CVOE-05-20240104000073**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE**

**YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

**09 ENE 2024**

**EL \_\_\_\_\_ A LAS 7:00 A.M.**

**15 ENE 2024**

**DESFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5.30 P.M.**

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Representante Legal  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.F.T. – Abogado Predial  
Aprobó: C.O.M. – Coordinadora Predial  
Vo. Bo: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO

Firmado por: María del Pilar Muñoz Rivera  
Abogada Gestión Contractual  
Fecha: 2024-01-04 09:30:24

Firmado por: Carola Orzasolas  
Coordinadora Predial  
Fecha: 2024-01-05 06:40:15

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-021  
FECHA: 5-02-20  
V.4